



RESOLUCION N° 114

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/07/2020

V I S T O:

El expediente N° 00306-0011081-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual tramita la determinación del alcance de la intervención de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes en el marco del Decreto N° 652/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 652 de fecha 24 de Julio de 2020, establece que en las compras, contrataciones y gestiones llevadas adelante en excepción al procedimiento licitatorio mediante alguno de los procedimientos de selección previstos en el artículo 116°, inciso c) puntos 2, 3 y 7 de la Ley N° 12.510, deberán contar con la intervención previa de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, para lo cual las Jurisdicciones, Organismos o Entidades, deberán remitir las actuaciones con anterioridad a la solicitud de cotizaciones, a efectos de formular las recomendaciones que considere necesarias;

Que en su artículo 2° establece que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes determinará mediante el dictado del acto administrativo pertinente el alcance de su intervención;

Que en su artículo 3° determina que la intervención tendrá lugar sólo en aquellas gestiones cuyo monto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor que fije anualmente la Ley de Presupuesto para la licitación o concurso privado;

Que a tales fines, se ha procedido a elaborar, con la participación de las distintas áreas técnicas, un instructivo para que las Jurisdicciones, Organismos o Entidades, lo consideren en oportunidad de remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes;

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ha emitido el respectivo dictamen jurídico a través del cual aconseja el dictado del presente acto administrativo;

Que la gestión se encuadra en los artículos 105°, 107° apartado 2, inciso a) y 116° de la Ley N° 12.510, su Decreto N° 1104/16 reglamentario del Título III – Capítulo I, Subsistema de Bienes y Servicios de la citada ley, el artículo 3° del Decreto N° 2479/09 y modificatorios, y el artículo 2° del Decreto N° 652/20;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Apruébase el instructivo para la intervención de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, en aquellas compras, contrataciones y gestiones llevadas adelante mediante alguno de los procedimientos de selección previstos en el artículo 116°, inciso c) puntos 2, 3 y 7 de la Ley N° 12.510, en el marco del Decreto N° 652/20, que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.



ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LA INTERVENCION DE LA SCyGB

En virtud al dictado del Decreto N° 652 de fecha 24 de Julio de 2020, las actuaciones mediante las cuales se gestionen contrataciones con encuadre en el Artículo 116° inciso c) apartados 2, 3 y 7 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, cuando el monto total a invertir supere el cincuenta por ciento (50%) del valor que fije anualmente la Ley de Presupuesto para la licitación o concurso privado, deberán remitirse a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes previo al pedido de cotización, con la siguiente documentación, a saber:

1 - Términos de referencia.

Detalle de los bienes y servicios: características o especificaciones, cantidades, precios unitarios y totales, fichas técnicas, y condiciones de contratación.

2 - Fundamento de la excepción.

*Bienes y servicios por **urgencia o emergencia**:*

- La urgencia o emergencia que sirve de fundamento a la excepción, debe ser concreta, inmediata, imprevista y probada impidiendo la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.
- Deberán acompañarse los informes técnicos de áreas u organismos competentes que complementen la fundamentación de la excepción en caso de corresponder.

*Bienes y servicios por **licitación o concurso desierto**:*

- El fundamento deberá expresar la necesidad inmediata de los bienes o servicios requeridos impidiendo la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.
- Deberán adjuntarse las cláusulas y condiciones originales, y copia del acto administrativo que declaró desierto el procedimiento de selección.

3 – Autorización de la gestión.

Deberá acompañarse la autorización de la máxima autoridad jurisdiccional, o funcionario competente, o a quien se le haya delegado la facultad.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

4 – Proyecto de pedido de cotización.

Deberá acompañarse el proyecto del pedido de cotización o solicitud de presupuesto, debiendo contener como mínimo:

- Modalidad de contratación.
- Fecha de presentación de ofertas.
- Correo electrónico oficial donde se recibirán las ofertas.
- Detalle de los bienes o servicios. Cantidad y unidad de medida.
- Forma y moneda de cotización.
- Forma, lugar y plazo o fecha de entrega. Podrá considerarse entregas parciales.
- Forma y plazo de pago.
- La forma, porcentaje y plazo de constitución de garantía de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato, en caso de corresponder.

Cualquier otra condición que se requiera incorporar, deberá ajustarse a lo establecido en el Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de Ley N° 12.510, el Decreto N° 1104/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

